



**ACTA ACUERDO EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL  
ASOCIATIVISMO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA  
SOCIAL (INAES), LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y EL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACIÓN, representado en este acto por su presidente Ing. Mario Alejandro Hilario CAFIERO, en adelante el INSTITUTO o el INAES, con domicilio en Avda. Belgrano 1.656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [mgesya@inaes.gob.ar](mailto:mgesya@inaes.gob.ar), la Dirección provincial de Acción Cooperativa en adelante la DIRECCIÓN, representado por la Directora Melina Mireley Gobbi, con domicilio en Calle 51 N°735, La Plata y domicilio electrónico en [dipac.produccionpba@gmail.com](mailto:dipac.produccionpba@gmail.com), por otra parte el MUNICIPIO de MARCOS PAZ, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1946, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en [intendente@marcospaz.gov.ar](mailto:intendente@marcospaz.gov.ar), representado en este acto por el Sr. Intendente Ricardo CURUTCHET en adelante "EL MUNICIPIO".

**CLÁUSULA PRIMERA:** El INSTITUTO, LA DIRECCIÓN y EL MUNICIPIO en mutua colaboración, impulsarán la promoción y el desarrollo de cooperativas y/o mutuales, así como también el apoyo al asociativismo, como forma de economía popular y autogestiva y su relación con el entramado económico local. El MUNICIPIO facilitará en su jurisdicción el acceso y la comunicación entre dichas entidades y el INSTITUTO, y procurará que las mismas adecuen su funcionamiento a la legislación y normativas vigentes en la materia.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A los fines de la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" determina que el área específica para asumir las funciones resultantes del presente convenio será la Coordinación de Promoción de Cooperativas y Mutuales de la Secretaría de Desarrollo Productivo, en adelante el ÓRGANO MUNICIPAL. El mismo contará con personal idóneo para cumplir con los deberes y facultades conferidas en el presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** El ÓRGANO MUNICIPAL trabajará en cooperación con el INSTITUTO para la elaboración y ejecución de los programas operativos y planes de acción del INSTITUTO, destinados al desarrollo, promoción y asistencia y educación cooperativa y mutual, en todo el territorio municipal. A tal fin el INSTITUTO prestará asesoramiento y asistencia permanente. En idéntico sentido la DIRECCION prestará apoyo para el desarrollo, promoción y asistencia y para la educación cooperativa.

Dentro de los objetivos, estarán los siguientes:

**OBJETIVO 1: PROMOVER Y FACILITAR EL ASOCIATIVISMO:**

1. A través de Planes de Apoyo continuo mediante talleres remotos y la asistencia complementaria de un Cuerpo de Consultores.
2. Promoción de proyectos de la economía social y solidaria presentados por el MUNICIPIO o las propias organizaciones del asociativismo, en las cuales se necesiten apoyo técnico, financiero y/o de gestión. Teniendo en consideración aquellos proyectos que versen, entre otros objetivos, sobre: sustentabilidad alimentaria, cuidado de personas, prestación de servicios en domicilio; recuperación y reconversión de empresas en dificultades; redes asociativas de la economía local, transporte, vivienda, hábitat, obra pública municipal, saneamiento, mantenimiento de vías ferroviarias, polos productivos, inclusión de liberados, agroecología. Esta enumeración es meramente enunciativa incluyendo todas las actividades cuyo fin sea el impacto local a través de la creación de trabajo y/o el intercambio de la producción local.

**OBJETIVO 2: DEFENDER LA ECONOMÍA LOCAL:**

1. Asistiendo a la recuperación de empresas en crisis para mantener la actividad productiva y el trabajo.
2. Asistiendo a la creación de cooperativas que desarrollen actividades de interés comunitario, pudiendo integrarse el MUNICIPIO u otras entidades del sector público, como asociado a las mismas.
3. Asistiendo desde lo jurídico, financiero, administrativo y comercial a las entidades de producción local de bienes y servicios para la comunidad, como los mercados populares, sociales, solidarios, municipales; organizando la oferta y demanda local, fundamentalmente de

alimentos (agroecológicos), promoviendo el intercambio de productos de la economía asociativa, de cercanía y a precio justo.

**OBJETIVO 3: DINAMIZAR NUEVAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA LOCAL:**

- 1) Desarrollando iniciativas para reactivar las actividades productivas locales, a través de conformación de entidades cooperativas y/o mutuales, o mediante convenios con las existentes, con el fin de agrupar en una institución todas las actividades asociativas locales.
- 2) Desarrollando la creación de Crédito Local: a través de un Sistema de Intercambio Local que oriente el gasto público municipal para promover el comercio y la industria local, aumentando el nivel de actividad y la ocupación del municipio.
- 3) Desarrollando plataformas digitales que promuevan intercambios económicos y de servicios colaborativos para satisfacer distintas necesidades de las comunidades locales

El enunciado de las acciones a desarrollar es de carácter orientativo, de acuerdo a la evolución en el desarrollo de los proyectos en el marco de la pandemia y post pandemia.

**CLÁUSULA CUARTA:** El MUNICIPIO podrá intervenir, a solicitud del INSTITUTO y/o de la DIRECCION, en las solicitudes de constitución, ampliación y/o proyectos de apoyo económico financiero de las cooperativas y/o mutuales de su jurisdicción. La intervención mencionada contendrá la información técnica suficiente, sobre el mérito, oportunidad y conveniencia del proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA:** En procura de ampliar los alcances de la cooperación que se acuerda por el presente convenio EL MUNICIPIO, LA DIRECCIÓN y el INSTITUTO se comprometen, dentro de sus medios y posibilidades, a promover y participar en reuniones regionales, con los representantes oficiales de otros municipios, destinados a intercambiar experiencias, uniformar criterios y coordinar acciones comunes en la aplicación del régimen orgánico de cooperativas y/o mutuales, su promoción y desarrollo, como así también, integrar con ellos órganos de consulta en la materia, transitorios o permanentes.

**CLÁUSULA SEXTA:** Con independencia de las normas de procedimiento que regulen la gestión del MUNICIPIO, los trámites que deriven del presente convenio que requieran la intervención y decisión del INSTITUTO, deberán ajustarse a lo establecido en las Leyes 20.337, 20.321, aquellas que pudieran sustituirlas y demás leyes y resoluciones vigentes en la materia, del INSTITUTO y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19549 y su

Reglamentación Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), como así también a cualquier otra norma que modifique o sustituya las antes indicadas. En todas las decisiones sobre entidades locales, que adopte el MUNICIPIO en el marco del presente convenio, la DIRECCIÓN y el INSTITUTO (cada quien con sus competencias) revestirá el carácter de órgano de alzada en devolución, al efecto de la revisión de las mismas, de oficio o a instancia de parte. Y la decisión que adopte tanto la DIRECCIÓN como el INSTITUTO, indistintamente, dará por agotada la vía administrativa.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen domicilio en los enunciados del encabezamiento del presente, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar. Las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años a partir de la misma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por periodos sucesivos salvo que LAS PARTES acuerden su rescisión la que deberá ser comunicada con una antelación de sesenta (60) días y podrá ser ampliado o complementado por Convenios Particulares entre las mismas partes comparecientes.

En prueba de total conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en... a los 15 días del mes de MAYO de 2020.....

  
Ricardo P. Duruchet  
Intendente Municipal  
Municipio de Marcos Paz

  
CARLOS ARTURO  
RTE INAEF

  
RICARDO P. DURUCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ